



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO CORREO DE LA CIUDAD DE MACHALA, EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL DIA VIERNES 28 DE AGOSTO DEL 2009. SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.**, CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION.

Machala, 01 de septiembre de 2009

Abg. Leonor Cuesta González
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE MACHALA

Michael

VIERNES 28

Agosto de 2009

Año XXVI
Machala • Ecuador

CORREO

El Diario de Todos



4

ciudad



**Superintendencia
de Compañías**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A.

Se comunica al público que la compañía CAMPOSANTOS EL ORO CAMPORO S.A., reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 09 de febrero de 2009. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.DIC.M.09 0297 de 26 de agosto de 2009.

Se reforma integralmente el estatuto de la compañía, quedando principalmente los siguientes artículos Segundo, Tercero, Cuarto, y Quinto; los mismos que dirán: "ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la ley y voluntad de sus accionistas, es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República o del exterior por causas legales o por abrir sucursales o agencias". "ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- La compañía se dedicará a la Prestación de servicios a la comunidad de cementerios destinados a la custodia temporal o a perpetuidad de despojos mortales de seres humanos. Para cumplir sus fines la compañía podrá adquirir inmuebles, lotizarlos, construir edificaciones de diversas naturalezas destinados a estos efectos, someterlos e incorporarlos al régimen de la propiedad horizontal y proceder a su venta o arrendamiento, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes. Podrá así mismo celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.-". "ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de cien años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.". "ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

Machala, 26 de agosto del 2009

**Abog. Jeffre Rodríguez Rizzo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**